

VISTO

La importancia del Parque Municipal “Juan Domingo Perón” como espacio público de uso comunitario para el esparcimiento, la recreación y el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas; y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Municipal constituye históricamente un ámbito de encuentro para vecinos y vecinas de la ciudad, siendo sede habitual de actividades recreativas, deportivas, culturales e institucionales;

Que el Municipio lleva adelante de manera permanente tareas de mantenimiento y conservación del Parque Municipal y de sus instalaciones, resultando oportuno avanzar en una planificación integral que permita su modernización, refuncionalización y puesta en valor;

Que la realización de concursos de ideas constituye una herramienta adecuada para promover la participación profesional, fomentar la innovación y obtener propuestas de calidad para la intervención en espacios públicos;

Que, en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal ha suscripto un convenio con el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe – Distrito 4 Casilda, con el objeto de organizar un Concurso Distrital de Ideas para el Parque Municipal;

Que la Ordenanza N° 9732, sancionada en el año 2020, no fue ejecutada ni reglamentada en los términos previstos, no habiéndose concretado la convocatoria ni la presentación de proyectos, resultando su objeto abstracto;

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto la citada ordenanza a fin de evitar superposiciones normativas y dotar de coherencia al ordenamiento municipal;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑADA DE GÓMEZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N.º 11040

Art.1º.- Convócase al **CONCURSO DISTRITAL DE IDEAS**, destinado a la refuncionalización general y rediseño de sectores componentes del Parque Municipal “Juan Domingo Perón” de la ciudad de Cañada de Gómez.

Art.2º. **PARTICIPACIÓN.** Podrán participar del mismo arquitectos locales matriculados en el Colegio de Arquitectos D4, que lo hagan de manera individual o conformando un equipo de trabajo multidisciplinario junto a estudiantes de arquitectura, profesionales de distintas ramas de la construcción, paisajistas o similares, siempre que haya al menos un arquitecto que cumpla con la condición estipulada anteriormente.

Art.3º.- **CONTENIDO.** Los proyectos deberán incluir indefectiblemente los siguientes ítems:

a) La ampliación del sector tribunas del velódromo.

- b) La remodelación de los baños y vestuarios ubicados bajo la tribuna del velódromo.
- c) La remodelación del sector de juegos para niños.
- d) Nuevos quinchos y baños y la remodelación de los existentes.
- e) Remodelación y/o reubicación del frontón.

Art.4º.-Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Cañada de Gómez y el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe – Distrito 4 Casilda – Provincia de Santa Fe, para la organización del Concurso Distrital de Ideas, el cual constituye el marco jurídico aplicable al presente procedimiento.

Art.5º. La organización, desarrollo y ejecución del concurso se regirán por lo establecido en el convenio ratificado por la presente ordenanza, por el Reglamento del Concurso del Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y por la sucesiva reglamentación del D.E.M.

Art.6.- El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad encargada de instrumentar y reglamentar el concurso conforme al convenio ratificado y al Reglamento del Concurso aplicable, quedando facultado a realizar los actos administrativos necesarios para su implementación.

Art.7.- Los trabajos presentados podrán ser exhibidos en espacios públicos municipales, a fin de permitir su conocimiento por parte de la comunidad, sin perjuicio de cual de ellos sea el ganador. Los trabajos deberán ser también remitidos al Concejo municipal

Art.8.- Derogar la Ordenanza N° 9732, sancionada con fecha 17 de diciembre de 2020.

Art.9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones y/o reasignaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa vigente en materia presupuestaria.

Art.10º El área competente deberá abrir la convocatoria al concurso con un plazo de 15 días hábiles desde la promulgación de la misma.

Art.11º La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación. -

Art.12º. Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 12 de Marzo de 2026



DRA. GEORGINA TENIS
SECRETARIA

DRA. STELLA M. CLERICI
PRESIDENTE